



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:7197/2015

### AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA FOLIGUARD.

Santiago, 17/ 09/ 2015

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 11-08-2015.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna de Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **FOLIGUARD**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 4% p/v ( $5 \times 10^8$  ufc/ml) del Ingrediente Activo *Trichoderma harzianum* cepa DSM 14944 fabricado y formulado por LST Live System Technology S.A. Km 3,3 Vía Subachoque – El Rosal, Bogotá, Colombia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA LA PLATINA**, **CODESSER OVALLE**, **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO**, **ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO** e **INIA CARILLANCA** en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinerea* en uva y arándano y *Rhizoctonia solani* en papas.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Empresa Mal Paso, sector Huatulame, Ovalle; Predio Titón, sector Quebrada de Talca, La Serena; en la **Región de Valparaíso** en Parcela Las Palmeras paradero 8 San Pedro, Quillota; Parcela La Hornilla, sector Santa Olivia, Quillota; Parcela 86, El Tártaro, Putaendo; Fundo La Higuera, Santa María; Agrícola Las Marías, calle Tocornal, Santa María; en la **Región Metropolitana** en Los Canelos s/n Chacabuco, Colina; Camino La Red s/n, comuna El Paico; Parcela 17, camino Casas Viejas, Maipú; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Fundo Verfrut, camino a Rapel, Las Cabras; en la **Región del Maule** en Agrícola Jacuciel, Fundo Monasterio, Teno; en la **Región de la Araucanía** en Fundo San Miguel 1, comuna Perquenco; Fundo San Miguel 2, Temuco; INIA Carillanca, camino Vilcún – Temuco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**, el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER OVALLE**, la Sra. Rosa Iligaray de **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, el Sr. Rafael Galdames de **INIA CARILLANCA** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.558**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.

9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

IFC/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- ANA VAILLANT ROJAS - RESPONSABLE DE REGISTROS BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/10179d778891bc45c1b691405a48da1c853ce92c>